

DECRETO Nº 020/15

VISTO:

Las Ordenanzas 2420/12, 2424/12, 2433/13 y los Decretos 027/14 y 103/14 por los cuales se establecen los valores de canon mensual correspondientes a los locales concesionados en el Mercado Municipal y en la Terminal de Ómnibus y la 2511/13 por las que se prorrogaron las concesiones;

Y CONSIDERANDO

Que conforme con lo expresado en dichas ordenanzas las referidas concesiones se encuentran vencida desde el 31 de agosto de 2013;

Que la elaboración de un nuevo pliego de condiciones para la explotación de los locales del Mercado Municipal y de la Terminal de Ómnibus es materia de un debate complejo en el seno de la sociedad para definir cuál debe ser el rol que debe cumplir desde el punto de vista del interés de toda la comunidad;

Que en virtud de esa complejidad, las sucesivas administraciones han tenido que recurrir reiteradamente al mecanismo de prórrogas sucesivas, en la búsqueda de las condiciones para llevar a cabo dicho debate que considere no sólo la situación de los actuales concesionarios sino también el bien común del resto de la comunidad;

Que esta administración ha mantenido reuniones técnicas con expertos externos y funcionarios de la Municipalidad a quienes se les ha encomendado la elaboración de un pliego orientado a regularizar la situación de las concesiones para elevar oportunamente al Concejo Deliberante;

Que entre tanto, más allá de las últimas adjudicaciones realizadas con autorización del Concejo Deliberante (Local 11 de La Terminal y Local 4B del Mercado Municipal), en el resto de los puestos y locales existe una situación de prórroga de hecho, por cuanto los actuales concesionarios continúan explotando los locales concesionados en los términos de las ordenanzas vigentes;

Que la Ordenanza General Tarifaria para el año 2015, en sus artículo 69º, inc.3), apartado a), establece que los importes que abonen mensualmente los Locales de la Estación Terminal de Ómnibus, Mercado Municipal, Parador Balumba, El Zapato, etc., se actualizarán cada 6 (seis) meses, y se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar un porcentaje de hasta un 15% (quince por ciento) semestral.

Que en uso de dichas facultades se dictaron las siguientes normas: **a)** El Decreto Nº 027/14 que dispuso un incremento del 15 por ciento no retroactivo, correspondiente al segundo semestre del año 2013, por aplicación del artículo 69º inc.4) apartado a) de la Ordenanza 2479/12 y un incremento del 15 por ciento acumulativo no retroactivo, correspondiente al primer semestre del año 2014, por aplicación del artículo 69º inc.4) apartado a) de la Ordenanza 2552/13, y **b)** El Decreto Nº 103/14 que dispuso un incremento del 15 por ciento no retroactivo por aplicación del artículo 69º inc.4) apartado a) de la Ordenanza 2552/13, correspondiente al segundo semestre del año 2014;

Que en la consideración de la prórroga de hecho que rige, cabe destacar que los valores de canon percibidos por la Municipalidad continúan desactualizados a la luz de los índices de inflación que afectan nuestra economía, lo que impone continuar con el ajuste de los valores fijados para el primer semestre del año 2015, de acuerdo con las normas vigentes;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: AJUSTESE un incremento del 15 por ciento por aplicación del artículo 69º

inc.3) apartado a) de la Ordenanza 2625/14 a partir del 1º de enero de 2015, aplicable para el primer semestre del año 2015, estableciéndose los siguientes valores de Canon mensual en pesos para cada uno de los locales concesionados en el Mercado Municipal y en la Terminal de Ómnibus:

MERCADO MUNICIPAL

PUESTO N°	RUBRO	CANON 2º SEMESTRE 2014 \$	CANON 1º SEMESTRE 2015 \$
1	INTI	-	-
2	Fca. De Sándwich	1035,00	1190.25.-
3	Libre	Adj. Dta. Sin Efecto mediante Ord. N° 2574/14	Adj. Dta. Sin Efecto mediante Ord. N° 2574/14
4 A	Kiosco / Librería	1.900,95	2186.10.-
4 B	Dietética	874,00	1005.10.-
5	Panadería	874,00	1005.10.-
6	Ag. Ofic. Quiniela	1.749,15	2011.53.-
7	Polirrubro	1.749,15	2011.53.-
8	Libre	-	-
9	Despensa	1.399,95	1609.95.-
10/11	Verdulería	1.399,95	1609.95.-
12/16	Carnicería	1.399,95	1609.95.-
13/14/15	Carnicería	1.749,15	2011.53.-

TERMINAL DE OMNIBUS

LOCAL N°	RUBRO	CANON 2º SEMESTRE 2014 \$	CANON 1º SEMESTRE 2015 \$
1 (Conces. Precaria – Ord. N° 2564/14)	Bar –Confitería- Restaurante	4.000,00	4.000,00.-
2/3	Kiosco	1216,70	1399.21.-
4	Libre	-	-
5	Plus Ultra (Boletería)	1.596,00	1835.40.-
6	Gral. Urquiza (Boletería)	1216,70	1.399.21.-
7	C. de Córdoba (Boletería)	989,00	1137.35.-
8	Sarmiento (Boletería)	1.597,35	1836.96.-
9	El Práctico (Boletería)	989,00	1137.35.-
11	Peluquería	989,00	1137.35.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, notifíquese a la Oficina de Gestión de Cobro y a los titulares de las respectivas concesiones, publíquese, dése al Registro Municipal y cumplido archívese.

Capilla del Monte, 3 de febrero de 2015.-

Firmado: OSVALDO OSCAR MARQUES
SEC. GOB.

GUSTAVO ADOLFO SEZ
INTENDENTE MPAL.

